**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE NAVARRA**

Avda. Carlos III, 4-Nivel 12
31002 PAMPLONA
Tfno. 848 42 19 64-848 42 15 02
E-mail: tribunal.contratos@navarra.es

Expediente: 37/2019

ACUERDO 35/2019, de 10 de abril, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por el que se resuelve la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por don J. V. I., actuando en representación del sindicato "SOLIDARI", doña A. J. M. N., actuando en representación del sindicato "UGT", y don M. Z. O., actuando en representación del sindicato "ELA", frente a los pliegos de condiciones reguladoras del "*Contrato para gestionar el centro municipal de atención a personas sin hogar del Ayuntamiento de Tudela*", promovido por el Ayuntamiento de Tudela.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2019 se aprueba acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela por el que, en cumplimiento del Acuerdo 21/2019 de 4 de marzo de este Tribunal, se revoca el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 28 de diciembre de 2018 y se inicia nuevo expediente de contratación.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de marzo de 2019, se procede a la publicación en el Portal de Contratación de Navarra del anuncio de licitación del "*Contrato para gestionar el centro municipal de atención a personas sin hogar del Ayuntamiento de Tudela*", finalizando el plazo de presentación de ofertas el 10 de abril de 2019.

TERCERO.- Con fecha 5 de abril de 2019, don J. V. I., actuando en representación del sindicato "SOLIDARI", doña A. J. M. N., actuando en representación del sindicato "UGT", y don M. Z. O., actuando en representación del sindicato "ELA", interponen reclamación especial en materia de contratación pública

frente a los pliegos de la licitación del "*Contrato para gestionar el centro municipal de atención a personas sin hogar del Ayuntamiento de Tudela*".

CUARTO.- Con fecha 8 de abril de 2019 este Tribunal notifica requerimiento de subsanación a los reclamantes, con objeto de que aporten la documentación que acredite la representación que dicen ostentar, la justificación de su legitimación activa y la copia de la comunicación, notificación o indicación de la publicación del acto objeto de impugnación, todo ello documentación necesaria para continuar la tramitación del procedimiento, otorgándoles al efecto el plazo legal de dos días hábiles.

QUINTO.- Con fecha 9 de abril los reclamantes aportan diversa documentación, entre ella copia del acuerdo de la Junta de Gobierno local impugnado, acreditación de la representación de don J. V. I. y su justificación de la legitimación activa que entienden ostentar, así como copia de un recurso de reposición interpuesto ante el Ayuntamiento de Tudela frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, presentado el 5 de abril de 2019 a las 11:03 horas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley Foral, 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), las decisiones que adopten las Entidades Locales de Navarra en el marco de un procedimiento de adjudicación de contratos públicos están sometidas a las disposiciones de la citada Ley Foral y, de acuerdo con el artículo 122.1 de la misma norma, pueden ser impugnadas ante este Tribunal.

SEGUNDO.- La interposición de la reclamación se ha realizado en la forma y dentro del plazo legalmente previsto en el artículo 126.1 y 124.2 b) de la LFCP.

TERCERO.- Dispone el artículo 124.1 de la LFCP que la reclamación especial en materia de contratación pública tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la

interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

De la documentación aportada por los reclamantes se aprecia que, además de la presente reclamación especial en materia de contratación pública, han interpuesto también recurso de reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, basado en los mismos motivos, puesto que ambos recursos reproducen idéntico argumentario.

Ambas impugnaciones han sido interpuestas en fecha 5 de abril de 2019, el recurso de reposición a las 11:03 horas y la reclamación especial en materia de contratación pública a las 12:34 horas. Por ello, la interposición previa de un recurso frente a un acto impide la formulación de una reclamación posterior frente al mismo acto y basada en los mismos motivos.

En consecuencia, previa deliberación, por unanimidad y al amparo de lo establecido en el artículo 127.3. b) y f) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra,

ACUERDA:

1º. Inadmitir la reclamación especial en materia de contratación pública interpuesta por don J. V. I., actuando en representación del sindicato “SOLIDARI”, doña A. J. M. N., actuando en representación del sindicato “UGT”, y don M. Z. O., actuando en representación del sindicato “ELA”, frente a los pliegos de condiciones reguladoras del “*Contrato para gestionar el centro municipal de atención a personas sin hogar del Ayuntamiento de Tudela*”, promovido por el Ayuntamiento de Tudela.

2º. Notificar este Acuerdo a don J. V. I., en nombre y representación del sindicato “SOLIDARI”, a doña A. J. M. N., a don M. Z. O. y al Ayuntamiento de Tudela, así como al resto de interesados que figuren en el expediente a los efectos

oportunos y acordar su publicación en la página del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

3º. Significar a los interesados que frente a este Acuerdo, que es firme en la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación.

Pamplona, 10 de abril de 2019. LA PRESIDENTA, Silvia Doménech Alegre. LA VOCAL, Mª Ángeles Agúndez Caminos. LA VOCAL, Marta Pernaut Ojer.